



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0523/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0005630, Ent. N° 0620/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (M.G.A.P.) relacionadas con la Licitación Pública N° 202/2020, convocada para la *“Adquisición e instalación de un Sistema Cromatógrafo líquido con detector de masas acoplado (LC-MSMS), para la Sección de Residuos Biológicos del Departamento de Protección de Alimentos de la División de Laboratorios Veterinarios, Miguel C. Rubino (DILAVE) de la Dirección General de Servicios Ganaderos”*;

RESULTANDO: 1) que por Resolución DGSG N° 281/2021 de fecha 29 de octubre de 2021, la Dirección General de Servicios Ganaderos dispuso:

1.1) adjudicar la Licitación Pública N° 202/2020 a la Oferta No. 1 de ASM S.A. por un precio total de U\$S 298.933 CIP Montevideo, ad referéndum de la intervención de este Tribunal;

1.2) la obligación emergente se atenderá con cargo al Proyecto de Inversión 760, Objeto de Gasto 332 de la Financiación 1.2 *“Recursos con Afectación Especial”* del Programa 320 *“Fortalecimiento de la base productiva de bienes y servicios”* de la Unidad Ejecutora 005 *“Dirección General de los Servicios Ganaderos”*;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 3002/2021, adoptada en Sesión de fecha 15 de diciembre de 2021, acordó observar el gasto por las siguientes consideraciones:

2.1) contravenir lo dispuesto por el artículo 48 Literal C) Numeral 1) del T.O.C.A.F., ya que en los criterios de evaluación de los factores: *“A) Plazo y tipo de garantía post-venta de cada uno de los componentes del artículo”*;



TRIBUNAL DE CUENTAS

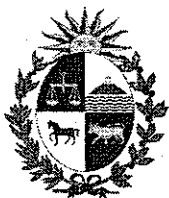
"B) Antecedentes de la empresa en la prestación de suministro de sistemas de similares características (considerando sólo aquellos sistemas acoplados a detectores de masas)" y "C) Calidad, y sus Sub factores, se estableció el término "hasta", sin acompañar la metodología de cuantificación del puntaje, lo cual no permite determinar los criterios objetivos para la asignación de los mismos; adjudicando la Administración actuante puntajes conforme lo establece el Pliego de Condiciones con números enteros pero también con números decimales, sin determinarse en este último caso el criterio para arribar a los mismos;

2.2) no cumplir con lo establecido en el Literal D) del Artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de fecha 22 de mayo de 1958 en cuanto a que debe agregarse la información contable en que conste el rubro y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

3) que en esta oportunidad, con fecha 28 de diciembre de 2021, la Comisión Asesora de Adjudicaciones expresa que para la evaluación y puntuación de los factores se procedió de la siguiente forma: el máximo de puntaje para cada ítem es el puntaje denominado "hasta". A ese máximo se le asignó el tope de puntos para dicho subfactor y la asignación de los puntos para el resto de las ofertas fue en forma inversamente proporcional;

4) que con fecha 7 de febrero de 2022, el Área Financiero Contable de la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca solicitó modificar la Resolución de la Dirección General de Servicios Ganaderos N° 281/021 de fecha 29 de 2021, dado que actualmente se necesita que la financiación de la misma también sea con Fondos transferidos a la Corporación Nacional para el Desarrollo, tal cual lo establece el Pliego en el Numeral 11) Forma de Pago;

5) que por Resolución DGSG N° 030/2022 de fecha 8 de febrero de 2022, la Dirección General de Servicios Ganaderos sustituyó la



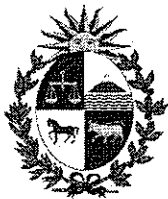
TRIBUNAL DE CUENTAS

redacción del Numeral 2) de la Resolución N° 281/021 de fecha 29 de octubre de 2021, por la siguiente: *“La obligación emergente se atenderá con cargo al Proyecto de Inversión 760, Objeto del Gasto 332 de la Financiación 1.2 Recursos con Afectación Especial del Programa 320 “Fortalecimiento de la base productiva de bienes y servicios”, de la U.E. 005 Dirección General de los Servicios Ganaderos y con cargo a recursos ya transferidos al Convenio firmado entre CND y el MGAP, cuyo beneficiario es la U.E. 005 Dirección General de los Servicios Ganaderos de manera indistinta”*. Asimismo, dispuso el envío de las actuaciones a la intervención (ad referéndum) del Tribunal de Cuentas;

6) que se acompaña Documento de Afectación N° 000175 de fecha 11 de febrero de 2022, con cargo al Inciso 07 *“Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca”*, Unidad Ejecutora 005 *“Dirección General de Servicios Ganaderos”*, Financiamiento 1.2. *“Recursos con Afectación Especial”*, Programa 320, Proyecto 760, Objeto del Gasto 332, Auxiliar 000, Descripción *“Técnico y científico”*, por la suma total nominal de \$ 2:022.818; documento confirmado y suscrito;

CONSIDERANDO: 1) que la modificación dispuesta (Resultando 5) encuadra en lo preceptuado en la Cláusula 11 del Pliego de Condiciones Particulares, que establece: *“La Administración podrá solicitar al proveedor que una parte del pago se realice por el Sistema Integrado de Información Financiera de la Contaduría General de la Nación (SIIF de C.G.N.) y la otra, a través del Convenio firmado entre el MGAP y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND)...”*; por lo cual no merece objeciones legales;

2) que a pesar de las aclaraciones brindadas por la Administración (Resultando 3), se mantienen inalteradas las razones de legalidad por las cuales se observó el gasto de referencia. En efecto, el criterio explicado en esta oportunidad por la Comisión Asesora, debió integrar el Pliego Particular para así cumplir con el art. 48 del TOCAF;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la modificación dispuesta por Resolución DGSG N° 030/2022 de fecha 8 de febrero de 2022;
- 2) Estar a lo dispuesto por este Tribunal por Resolución N° 3002/2021, adoptada en Sesión de fecha 15 de diciembre de 2021;
- 3) Comunicar al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;
- 4) Devolver las actuaciones.

ar

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Dr. Matias Consonni De León, con un estilo cursivo y fluido.

Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretana General